



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

IAEA. INFCIRC/254/Rev.1/Part 1\*/Add.2  
Abril de 1993

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: RUSO

COMUNICACIONES RECIBIDAS DE DIVERSOS ESTADOS MIEMBROS  
RELATIVAS A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACION DE  
TECNOLOGIA, EQUIPO Y MATERIALES NUCLEARES

Transferencias nucleares

1. El Director General recibió una nota verbal de fecha 8 de febrero de 1993 de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las organizaciones internacionales con sede en Viena relativa a la exportación de materiales, equipo y tecnología nucleares.
2. El objetivo de la nota verbal es proporcionar información sobre las directrices para las transferencias nucleares de dicho Gobierno.
3. Atendiendo a los deseos expresados al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de la nota verbal.

---

\* En el documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 2 figuran las Directrices para las transferencias de equipo, materiales y tecnología afín al doble uso en materia nuclear.

Anexo

NOTA VERBAL

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las organizaciones internacionales con sede en Viena saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de hacer referencia a la carta de la Misión Permanente de la URSS ante las organizaciones internacionales con sede en Viena de fecha 11 de enero de 1978, en la que el Gobierno de la URSS declaraba su resolución de actuar en conformidad con los principios para exportaciones nucleares establecidos en el documento que se adjuntaba a dicha carta, y a la carta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia de fecha 26 de diciembre de 1991, en la que se declaraba que "la Federación de Rusia (FR) ocupará el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro del OIEA y en todos sus órganos, así como la participación de dicho país en todas las convenciones, acuerdos y otros documentos jurídicos internacionales concertados en el marco o bajo la égida del Organismo".

En consecuencia, el Gobierno de la Federación de Rusia se adhiere a estos principios y expresa la esperanza de que otros Gobiernos que todavía no lo hayan hecho se decidan también a adoptar estas directrices como base de sus propias políticas de exportaciones nucleares.

En la carta arriba mencionada se hace referencia a la importancia de no permitir que consideraciones de competencia comercial influyan en la aplicación de salvaguardias y en el afán en pro de la no proliferación. Esto mantiene siempre la misma importancia.

El desarrollo de la tecnología nuclear desde el momento en que se formularon por primera vez las directrices y se publicaron en el documento INFCIRC/254 creó la necesidad de aclaraciones posteriores de determinadas secciones de la lista original que figuraba en el Anexo A de las directrices. En consecuencia, la copia adjunta del texto completo de las directrices contiene, en aras de la claridad, una nueva Parte A del Anexo A y los correspondientes apéndices revisados (un nuevo Anexo B)\*.

El Gobierno de la Federación de Rusia solicita que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica distribuya el texto de esta nota verbal y los apéndices de la misma a los Gobiernos de todos los Estados Miembros para su información y como demostración del apoyo prestado por el Gobierno de la Federación de Rusia al Organismo en la realización de sus tareas de no proliferación y sus actividades en el campo de las salvaguardias.

La Misión Permanente de la Federación de Rusia aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las seguridades de su alta consideración.

---

\* Véase el Apéndice del documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 1.